Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

Clase de proceso	***DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL***
Demandante	*María Helena Ortiz Cárdenas*
Demandado	*Herederos del señor José Joaquín Jaime Cabrales (q.e.p.d.)*
Radicación	*50 001 31 10 003 2017 00040 00*
Asunto	***Fija audiencia inicial***
Fecha de la providencia	*Septiembre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)*

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	*Inicial o audiencia única*
Fecha:	***Noviembre 3 de 2017***
Hora:	*8:00 a.m.*
Lugar de inicio:	*Sala de audiencias número 24*

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación

2. Conciliación

3. Interrogatorio a las partes

4. Fijación del litigio

5. Práctica de pruebas

6. Alegatos de conclusión

7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 6 al 15.

Se niega el decreto de la prueba testimonial toda vez que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 212 del Código General del Proceso, como quiera que no enunció ***concretamente*** *sobre que depondrán los testigos.*

CURADOR AD-LITEM:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante, advirtiéndole que de no comparecer el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 115 Del 27 SEP 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria